



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 339 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA SEGUNDA ETAPA Y CLUB HOUSE, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR]"**

RESOLUCIÓN No. ACL **3 5 3** de 2021  
(**19 AGO 2021**.)

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° O.N. + CRR 339 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA SEGUNDA ETAPA Y CLUB HOUSE, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR]"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 21 de 2008, el Acuerdo 16 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que el señor **FEDERICO PEREZ DELGADO**, representante legal de **TECNOURBANA CONSTRUCTORES**, realizó ante este despacho la solicitud con radicado **SYSMAN No. 202105322** a la Secretaria de Planeación de **Aclaración de la RESOLUCIÓN N° O.N. + CRR 339 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020**, expedida bajo el número **25126-0-19-0569**, respecto del predio denominado **LOTE DOS** ubicado en la **VEREDA CANELÓN**, del sector rural del Municipio de Cajicá, identificado con código catastral número **2512600000053648000** y con Folio de Matrícula No. **176-139120**.

Que, mediante la respectiva solicitud, se requirió sea aclarada la **RESOLUCIÓN N° O.N. + CRR 339 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020**, en los siguientes términos: *"solicitamos aclarar la Licencia de construcción del Terrasabana Etapa II, contenida en la resolución 339 del 20 de diciembre de 2020, indicando que dentro de la licencia de construcción se aprobó la construcción de un Edificio de Dos (02) pisos, de Dotación Comunal que consta de: (...) Primer Piso: Gimnasio, piscina, sauna, baños, ducha con vestier. (...) Segundo Piso Salón Múltiple, baños, cocineta y depósito.*

Que esta Secretaría conforme a la petición antes señalada, procedió a consultar el expediente **25126-0-19-0569**, correspondiente respectivamente a la **RESOLUCIÓN N° O.N. + CRR 339 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020**, observando que mediante la planimetría allegada para surtir la petición y cotejada con la planimetría aprobada con anterioridad en el trámite, pueden observarse que no se especificaron los rótulos de las zonas enunciadas por el peticionario; que en la planimetría aprobada, se dejaron las zonas enunciadas sin rotulo de identificación, para lo cual reposan en el expediente los planos allegados para surtir este trámite, dejando constancia de la identificación de las zonas, por parte del peticionario.

De acuerdo con la anterior información para la **RESOLUCIÓN N° O.N. + CRR 339 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020**, se puede observar la existencia de zonas denominadas como *"gimnasio, piscina, sauna, baños, salón comunal, cocina, deposito y terraza"* en la una construcción de dos (02) pisos de dotación comunal **"EDIFICIO CLUBHOUSE"**, como consta en el cuadro de áreas de la planimetría presentada para resolver la aclaración y que reposará en expediente como anexo documental del **SYSMAN No. 202105322**.

Que, en este orden de ideas, se hace necesario la aclaración de la **RESOLUCIÓN N° O.N. + CRR 339 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020**, con fundamento en el art. 45 de la ley 1437 de 2011 en el cual se establece:

**"Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o **de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 339 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA SEGUNDA ETAPA Y CLUB HOUSE, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR]"**

demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". (Negrilla fuera de texto).

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto no generó modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por esta Secretaría, sino que la misma está dirigida a aclarar aspectos formales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ACLARAR** la RESOLUCIÓN N° O.N. + CRR 339 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020, en la siguiente forma: en el **ARTÍCULO SEGUNDO** del **RESUELVE**, consignando un parágrafo:

**"ARTICULO SEGUNDO:** La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales (...) **4. Características básicas del proyecto:** (...)

**PARÁGRAFO:** Construcción de dos (02) pisos, de dotación comunal que consta, en el primer piso de gimnasio, piscina, sauna, baños, ducha con vestier y en el segundo piso de salón múltiple, baños, cocineta y depósito".

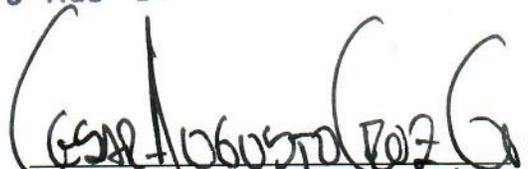
**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás artículos y disposiciones contenidas en la Resolución No. O.N. + CRR 339 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución será debidamente comunicada y notificada a los titulares de la licencia o a su apoderado dentro del trámite administrativo.

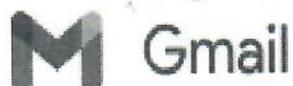
**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplía los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

### NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 19 de AGO de 2021.

  
ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ  
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y elaboró	César Leonardo Garzón Castiblanco		Abogado - Contratista
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



Marithza Gil Amaya &lt;marithza.gil@cajica.gov.co&gt;

**NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN ACL N° 0353 - 2021 / EXPEDIENTE 19-0569 / Sysman 202105322**

1 mensaje

**Marithza Gil Amaya** <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

19 de agosto de 2021, 16:29

Para: info@tecnourbana.com.co

Cc: Diana Marcela Rico Navarrete &lt;dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co&gt;, Daniel Montaña Nieto &lt;daniel.montano.cto@cajica.gov.co&gt;

Cco: Dora Lucia Palacios Leon &lt;dora.palacios@cajica.gov.co&gt;

Por medio del presente me permito notificar la Resolución ACL N° 0353 - 2021 del 19 del mes de agosto del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo que contiene la solicitud Aclaratoria de la Resolución ON + CRR N° 339 del 16 de diciembre del 2020 de licencia de construcción, la cual se adjunta; informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

***Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:***

***<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>***



Marithza E. Gil Amaya  
Técnico Administrativo  
Secretaria de Planeación  
Dirección Desarrollo Territorial  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (571) 8837353

 **RESOL ACL N° 0353 - 2021 EXP 19-0569.pdf**  
1141K

